



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 107-2026-A-MDSS

San Sebastián, 13 de marzo de 2026.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

**VISTO:** El Formulario Único de Trámite Documentario (FUT) n.º 13273-2026, ingresado mediante C.U. n.º 10368, de fecha 23 de febrero de 2026, el Informe n.º 015-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, el Informe Legal n.º 038-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, el Informe n.º 0290-2026-BYCV-GGMA-MDSS, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, la Opinión Legal n.º 148-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de acuerdo al artículo 12º del Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: *"12º Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural; las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente ley, su Reglamento y las normas sectoriales"*. Asimismo, el artículo 14º de la citada norma, señala: *"14º Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1.- La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las unidades de gestión municipal, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales"*;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 111° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "111.1. La Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. 111.2. La Organización Comunal tiene por objeto prestar los servicios de saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan. 111.3. Para la prestación de los servicios de saneamiento la Organización Comunal requiere estar reconocida, inscrita y registrada en la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca. 111.4. Los órganos de gobierno de la Organización Comunal son: la Asamblea General, el Consejo Directivo y Fiscal. 111.5. El funcionamiento de las Organizaciones Comunales se establece en su estatuto social, el cual se elabora y aprueba de conformidad con las normas sectoriales. 111.6. Las Organizaciones Comunales ejercen los derechos de los prestadores de servicios establecidos en el artículo 45° del TUO de la Ley Marco que de acuerdo a su naturaleza le corresponden";

Que, el artículo 112° del Decreto Supremo n.º 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2017-VIVIENDA, en relación a las Organizaciones Comunales, señala: "112.1 La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. 112.2 El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por el Juez de Paz de la jurisdicción";

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales";

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 13273-2026, ingresado con C.U. n.º 10368, de fecha 23 de febrero de 2026, por el administrado Nicolás Huamán Huayta, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq", quien solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe n.º 015-2026-JMRQ-SGATM-GGMA-MDSS, de fecha 02 de marzo de 2026, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, quien aprueba la solicitud de reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, mediante Resolución de Alcaldía, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2028, por el periodo de dos (02) años, y para el cargo de fiscal a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2029, por el periodo de tres (03) años;

Que, mediante Informe Legal n.º 038-2026-LNCM-GGMA-MDSS, de fecha 03 de marzo de 2026 emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, quien concluye que resulta procedente el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de

**"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2029, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA;

Que, mediante Informe n.º 0290-2026-BYCV-GGMA-MDSS, de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Gerente de Gestión del Medio Ambiente, quien solicita la emisión del acto resolutorio que disponga el reconocimiento al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2029, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 205-2010-VIVIENDA;

Que, mediante Opinión Legal n.º 148-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de manera procedente emitir acto resolutorio por el cual se apruebe el reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada para el Consejo Directivo, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2028, y por el periodo de tres (03) años con eficacia anticipada para el cargo fiscal, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2029;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2028, de acuerdo a lo establecido y normado en sus estatutos, la misma que se encuentra conformada por las siguientes personas:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	NICOLAS HUAMAN HUAYTA	43273721
02	SECRETARIO	DAVID CHAVEZ CHAVEZ	42773669
03	TESORERA	GREGORIA AYME QUISPE	41527982
04	VOCAL 1º	NELLY BLANCO CHINO	40909857
05	VOCAL 2º	FAUSTINA HUAMAN QUISPE	44693950

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, con eficacia anticipada como Fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, por el periodo de tres (03) años, a partir del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2029, a la persona de:

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	FISCAL	SANTOS BARRETO HUIZA	44274467

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (ATM) realice el registro de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda a la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva y remitir al ente rector de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS "Asociación de Vivienda Villa Pfacchayoq" del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco y Departamento de Cusco, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.  
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe